



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4.1-37-02

RESOLUCION N°

2559

FECHA.

01 DIC. 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA UBICACION DE LA TOMA Y EL TRAZADO DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A FAVOR DE LA EMPRESA AGRIFUELS DE COLOMBIA S. A.S MEDIANTE RESOLUCION 1178 DE MAYO 13 DE 2009"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones de la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1178 de Mayo trece (13) de dos mil nueve (2009) La Corporación Autónoma regional del Magdalena - CORPAMAG, otorgó una concesión de aguas superficiales a favor de AGRIFUELS DE COLOMBIA S.A. identificada con NIT. 900.187.318-4 en la cantidad de 10 m3/s a partir de la corriente de uso público Río Magdalena para la operación del proyecto de Producción de etanol carburante a partir del cultivo de caña de Azúcar, a desarrollarse en el municipio de Pivijay, departamento del Magdalena.

Que a través de la resolución No. 2393 de Diciembre treinta (30) de dos mil diez (2010) se amplió a 14 M3/s el caudal concesionado.

Que mediante comunicación de fecha octubre veinte (20) de dos mil once (2011), radicada en ésta Corporación mediante el consecutivo interno No. 6161 el señor JORGE ALEJANDRO CHAVES DOMINGUEZ, en su calidad de gerente general de la compañía AGRIFUELS DE COLOMBIA S.A.S. (Sociedad Anónima Simplificada) solicita modificación de la Resolución No.1178 de mayo trece (13) de dos mil nueve (2009) en el sentido de variar la bocatoma y el trazado de la concesión de aguas superficiales otorgada.

Que motiva esta solicitud, el hecho de que se busca reducir el impacto que las inundaciones generadas por la ola invernal puedan causar en la zona del trazado de conducción, así como la utilización de un corredor mas corto

Que con fundamento en lo anterior expone unas consideraciones técnicas a fin de que sean evaluadas por la Subdirección de Ordenamiento del Patrimonio Ambiental de ésta Corporación, para lo cual se expidió el Auto No. 1351 del veinticuatro (24) de Octubre de dos mil once (2011).



Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: 4211395 - 4213089 - 421680 Fax 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

01 DIC. 2011

2559

Que atendiendo la solicitud del concesionario, el día 24 de Noviembre de 2011 la Subdirección de Ordenamiento del Patrimonio Ambiental de ésta Corporación realizó la visita y como resultado de ella se emitió el informe técnico No. 1006 del 28 de noviembre de 2011, en el cual, el funcionario designado del Ecosistema Ciénaga Grande, conceptuó lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante documento allegado a la Corporación radicado bajo el consecutivo interno No. 6161 de 20 de octubre de 2011 el Sr. JORGE ALEJANDRO CHAVEZ DOMINGUEZ, en su calidad de gerente general de la empresa AGRIFUELS DE COLOMBIA S.A.S, solicita modificación de la resolución No. 1178 de mayo 13 de 2009 por medio de la cual se le otorga concesión de aguas superficiales, referente al sitio de captación o bocatoma y el trazado de la conducción avalados en la misma. Dicha solicitud se fundamenta en los efectos de las inundaciones causados por la ola invernal en el trazado aprobado, así como la búsqueda de un recorrido más corto. Para tal propósito, el concesionario aporta para fines de evaluación el estudio técnico que soporta dicha solicitud, certificados de existencia y representación legal de la compañía, certificados de tradición y libertad de los predios por donde se prevé que pase la conducción y plano perfil de la alternativa propuesta.

CONCEPTO TECNICO:

La valoración de la solicitud formulada por la empresa AGRIFUELS DE COLOMBIA S.A.S se realizó en dos fases, la primera de la cuales consistió en una visita de campo a la zona donde se pretende ubicar la nueva captación y un recorrido por algunos tramos del trazado de la conducción propuesta, llevada a cabo el día 24 de noviembre de 2011 y en la que se contó con la participación de la Ing. Claudia Agudelo Sarria, gerente de proyectos hidráulicos de dicha empresa. La segunda fase de evaluación consistió en la valoración técnica de los argumentos en los cuales se ha basado la solicitud de modificación realizada por el concesionario, durante la misma se comparó desde el punto de vista técnico, ambiental y social la alternativa aprobada en la resolución 1178 de 2009 con la presentada en el informe anexado en la solicitud de modificación.

• ASPECTOS RELEVANTES VERIFICADOS DURANTE LA VISITA DE CAMPO:

ASPECTO A VERIFICAR	OBSERVACIONES
AFORO DE LA FUENTE DE ORIGEN	La fuente de origen es el Río Magdalena, para evaluar su caudal a la altura del nuevo sitio de captación se toman como referencia los valores medios anuales registrados en la Estación Hidrométrica Calamar, ubicada a más de 30 Km aguas arriba de este punto. En ese trayecto el río no recibe aportes de afluentes sino que entra en una zona de ciénagas que se mantienen durante el año por los aportes que reciben del río en forma superficial y subterránea. Además, después de pasar por la Estación Calamar el río entrega un aporte promedio de 540 m ³ /s al Canal del Dique.



Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

01 DIC. 2011

2559

ASPECTO A VERIFICAR	OBSERVACIONES
	<i>En estas condiciones, se estima en forma aproximada que el caudal medio anual del río Magdalena en el sitio de captación, entre Calamar y Salamina, es del orden de 6.600m³/s.</i>
EXISTENCIA DE POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA USO DOMESTICO U OTROS Y PUEDAN VERSE AFECTADAS	<i>Existen poblaciones aguas abajo que surten sus sistemas de acueducto a partir de las aguas del río Magdalena como Remolino y Sitio Nuevo, no obstante el caudal requerido por el solicitante es mucho menor al caudal disponible (menos del 0,21% del caudal total) y no se perjudica a estas poblaciones.</i>
EXISTENCIA DE DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELECTRICAS, EMRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS	<i>En el área visitada no se evidenció la presencia de infraestructuras de este tipo que puedan verse afectadas por la instalación de la captación por parte del solicitante.</i>
SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN DEL MISMO DUEÑO DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARÁ CON LAS AGUAS, LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN	<i>La ubicación de la nueva captación propuesta quedaría en inmediaciones del predio conocido localmente como Palestina, la escogencia de este punto tiene que ver con que esta zona corresponde a un estrechamiento estable de acuerdo con la dinámica del río observada en los años 1998, 1996 y 1984, y el análisis de resistencia a la erosión la clasifica como Media Alta. En desarrollo del estudio de factibilidad realizado por el AGRIFUELS, se analizaron los cambios de alineamiento horizontal con base en fotografías aéreas de 1969 y 2004, las restitutiones fotogramétricas de 1976 (IGAC) y 2006 (GEOS para el proyecto del Caño Schiller), así como las imágenes de Google de varias épocas llegando a comprobar que la orilla donde se plantea la captación se ha mantenido estable, con procesos de sedimentación.</i> <i>En cuanto a la conducción se tiene previsto que atraviese predios privados, la justificación técnica a este respecto se refiere a la búsqueda del trazado más corto posible, de mayor fiabilidad técnica y menor impacto ambiental ya que se pretende ocupar zonas dedicadas a la ganadería extensiva o paralelas a las vías y no bosque tropical seco nativo.</i>
LUGAR Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE SOBRANTES	<i>Las aguas captadas en el río Magdalena, serán conducidas a través de tubería GRP o similar de diámetro de 2.5 metros hasta el</i>



Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactos@corpamag.gov.co

Shy





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

01 JUL. 2011

2559

...

ASPECTO A VERIFICAR	OBSERVACIONES
	proyecto agrícola a más de 28 kilómetros desde la toma, en zona rural del municipio de Pivijay. Para suministrar el líquido a las plantaciones se utilizara el sistema de riego por goteo cuya filosofía es el máximo aprovechamiento del recurso hídrico, ya que a cada planta le llega solo la cantidad de agua necesaria y no se producen sobrantes. En cuanto al volumen de agua destinado para labores de lavado de filtros y tuberías, se proyecta que estas sean conducidas a un reservorio para ser posteriormente reutilizadas.
LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL INTERESADO EN SU SOLICITUD.	Ya que se trata de una modificación a una concesión otorgada por la Corporación en la cual se ha verificado previamente la información consignada por el solicitante, no se evaluó la misma.
LA DECLARACIÓN DE EFECTO AMBIENTAL PRESENTADA POR EL SOLICITANTE	Por tratarse de una modificación a una concesión ya otorgada este documento no es exigible. No obstante, dada la magnitud de las obras a construir para la captación y la conducción del agua, AGRIFUELS S.A.S deberá identificar los posibles impactos ambientales el área y tomar todas las medidas tendientes a mitigar sus efectos.

• **EVALUACION DE LAS JUSTIFICACIONES TÉCNICAS ADUCIDAS POR EL SOLICITANTE:**

JUSTIFICACIÓN TECNICA	OBSERVACIONES	VALIDA SI/NO
IMPACTO DE LAS INUNDACIONES EN LA ZONA DEL PROYECTO	La empresa AGRIFUEL S.A.S manifiesta que habiendo visto los alcances de las inundaciones en la zona del proyecto y aprovechando que se aplazó el inicio de las obras, se adelantó un análisis de alternativas para el trazado de la conducción de forma que se redujeran los posibles impactos de las futuras inundaciones en la confiabilidad del sistema. A este respecto vale la pena mencionar que el área donde se ubica la alternativa aprobada corresponde a la zona conocida localmente como el Canal Vicente Caballero y se extiende a lo largo del cauce de caños como el Matías y el caño Schiller, cuyas márgenes han sido duramente afectadas por inundaciones desde el año 2008 afectando a pequeños ganaderos y agricultores asentados en sus inmediaciones. De otro lado los documentos técnicos que avalaban la alternativa de usar como conducción el canal Vicente Caballero como factible se basan en modelaciones hidráulicas sobre las cuales la Corporación realizó observaciones tendientes a garantizar que el proyecto a realizar no afectara a terceros, y	SI



Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.corpamaq.gov.co - e-mail: contactenos@corpamaq.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

01 DIC. 2011

2559

JUSTIFICACIÓN TECNICA	OBSERVACIONES	VALIDA
		SI/NO
	que tienen un margen de confiabilidad limitado.	
TRAZADO DE CONDUCCION MAS CORTO	El trazado de la conducción a través del canal Vicente Caballero se estima en una longitud de más de 40 Km mientras que la nueva alternativa propuesta es de 28.5 Km; la disminución en el trayecto trae implícito algunos beneficios ambientales derivados del menor número de drenajes naturales que serán salvados (12 contra 3), la menor cantidad de material de relleno a utilizar ya que solo se requiere material para el soporte de tuberías y no para conformar taludes (reducción en el impacto sobre el recurso suelo) y disminución en la pérdidas de agua por infiltración y evaporación lo que conlleva a un ahorro en el recurso.	SI

• **CONVENIENCIA DE LAS OBRAS PLANTEADAS POR AGRIFUELS S.A.S:**

Dada la ubicación de las plantaciones, el volumen de agua concesionado y las características geotécnicas del punto de captación propuesto, las soluciones de ingeniería proyectadas por AGRIFUELS S.A.S son las adecuadas y su conceptualización se desprende de un análisis riguroso de todas las variables que pueden de una u otra forma afectar dichas obras; es así como para la formulación de la propuesta de modificación del punto de captación y la conducción del caudal concesionado se han realizado estudios tendientes a verificar la disponibilidad del recurso, la estabilidad geológica del punto de captación seleccionado, las características de los sedimentos que arrastra el río a su paso por el punto de captación y los prediseños hidráulicos de las tomas y las conducciones.

No obstante, para la puesta en marcha de las obras es pertinente que AGRIFUEL S.A.S identifique los posibles efectos que estas puedan generar en el área a fin de que se tomen las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales negativos que pueda ocasionar el proyecto, obra o actividad en el medio ambiente y/o a las comunidades durante las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación del proyecto obra o actividad.

RECOMENDACIONES

Una vez realizada la visita de campo al sitio de interés y evaluada la información allegada por la empresa AGRIFUELS DE COLOMBIA S.A.S es preciso realizar las siguientes recomendaciones:

1. Aprobar la solicitud de modificación de la resolución No. 1178 de mayo 13 de 2009 por medio de la cual se le otorga concesión de aguas superficiales a AGRIFUELS DE COLOMBIA S.A.S, referente al cambio del punto de captación y el trazado de la conducción, ya que las justificaciones técnicas que motivan la solicitud son válidas, se evidencia disponibilidad suficiente del recurso en el punto y no se registró afectación a la demanda del líquido por parte de poblaciones o particulares cercanos a la toma.



Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





01 DIC. 2011

2559

2. Avalar los prediseños de las obras de captación y conducción propuestas por AGRIFUELS DE COLOMBIA S.A.S ya que dadas las características del proyecto las soluciones de ingeniería proyectadas son las adecuadas y su conceptualización se desprende de un análisis riguroso de todas las variables que pueden de una u otra forma afectar dichas obras.
3. Solicitar al concesionario la presentación en el menor tiempo posible un estudio que contenga en detalle las especificaciones técnicas de las obras definitivas identificadas para cada uno de los componentes de la captación y la conducción; en los mismos se deberá anexar memorias técnicas, recomendaciones de construcción y planos en detalle de cada elemento, así como del sistema de monitoreo en tiempo real exigido en la resolución No. 1178 de mayo 13 de 2009.
4. Recordar a AGRIFUELS S.A.S la obligatoriedad de cumplir a cabalidad las disposiciones establecidas en la resolución No. 1178 de mayo 13 de 2009

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Decreto 2811 de 1974, el concedente podrá modificar las condiciones de la concesión mediante resolución administrativa motivada y sujeta a los recursos contencioso administrativos previstos por la ley.

Que así mismo el artículo 49 del decreto 1541 de 1978 dispone:

"ART. 49 – Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución."

Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma."

Que la reforma se presenta cuando a la decisión se le introducen variaciones de fondo pero sin extinguirla, por razones de conveniencia, oportunidad o mérito. La conveniencia se aplica usualmente en relación con los actos que confieren derechos de manera condicionada frente al orden público o al interés general, como ciertas licencias, permisos, concesiones etc; y cuya ejecución es de tracto sucesivo.

Que según la sentencia 06 de febrero de 1980, consejero ponente Carlos Galindo Pinilla expediente 2713 del Consejo de Estado *"Los actos administrativos son susceptibles de ser modificados por medio de corrección, aclaración o reforma según el caso"*.

Que en virtud de lo anterior y el concepto técnico antes citado, el cual en todas sus partes forma parte del presente acto administrativo, éste despacho encuentra pertinente autorizar el cambio del punto de captación y el trazado de conducción aprobados mediante Resolución No. 1178 de mayo trece (13) de dos mil nueve (2009) por medio de la cual se otorgó concesión de aguas superficiales a la empresa AGRIFUELS DE COLOMBIA para la captación ubicada en las coordenadas planas: NORTE:1747 670; ESTE: 920045 por la nueva





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

369

01 Dic. 2011

2559

alternativa presentada por ésta empresa, la cual se ubica a 14Km aguas abajo de la ubicación decretada en la Resolución 1178 de 2009, cuyas coordenadas son: ESTE:926.875; NORTE:1'656.884. A siete coma un (7,1) kilómetros al norte de la cabecera municipal de Salamina, Magdalena.

Que el funcionario evaluador de la petición de la modificación de la Concesión de Aguas Superficiales, avaló también los prediseños de las obras de captación y conducción propuestas por AGRIFUELS DE COLOMBIA S.A.S y dispone unas recomendaciones, las cuales deberán ser acogidas por el presente acto administrativo.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el punto de captación y el trazado de conducción, aprobados mediante Resolución No. 1178 de mayo trece (13) de dos mil nueve (2009) por medio de la cual se otorgó concesión de aguas superficiales a la empresa AGRIFUELS DE COLOMBIA para la captación ubicada en las coordenadas planas: NORTE:1747 670; ESTE: 920045 en el sentido, de autorizar la alternativa presentada por ésta empresa, la cual sitúa el nuevo punto de captación a 14KM aguas abajo de la ubicación decretada en la Resolución 1178 de 2009, cuyas coordenadas son: ESTE:926.875; NORTE:1'656.884. A siete coma un (7,1) kilómetros al norte de la cabecera municipal de Salamina, Magdalena. Así como los prediseños de las obras de captación y conducción propuestas por AGRIFUELS DE COLOMBIA S.A.S

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Empresa AGRIFUELS DE COLOMBIA S. A.S deberá, cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Obtener la respectiva autorización, si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas.
2. Para la puesta en marcha del proyecto, AGRIFUELS S.A.S deberá identificar los posibles impactos ambientales el área y tomar todas las medidas tendientes a mitigar sus efectos durante las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación del proyecto obra o actividad.
3. AGRIFUELS DE COLOMBIA S.A.S deberá aportar a esta Corporación, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un estudio que contenga en detalle las especificaciones técnicas de las obras definitivas identificadas para cada uno de los componentes de la captación y la conducción; en los mismos se deberá anexar memorias técnicas, recomendaciones de construcción y planos en detalle de cada elemento, así como



Avenida Libertador No. 32 -201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactos@corpamag.gov.co

Uy





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

01 DIC. 2011

2559

del sistema de monitoreo en tiempo real exigido en la resolución No. 1178 de mayo 13 de 2009.

4. Las demás que consagra la Resolución siempre que no sean contrarias a la presente modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas a través la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG en ejercicio de su función de control y seguimiento verificará lo dispuesto en el presente acto administrativo.

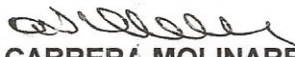
ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo en forma personal al señor JORGE ALEJANDRO CHAVES DOMINGUEZ en su calidad de representante legal de la empresa AGRIFUELS DE COLOMBIA S.A.S NIT. 900.187.318-4 o quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en cumplimiento de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Aprobó: Lilliana T. S.G.
Revisó: Sara D.C.C.J.A.
Proyectó: Semy S. C.J.A.
Expediente 3421



Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

01 DIC. 2011

2559

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 2559 DE DICIEMBRE
PRIMERO DE DOS MIL ONCE. En Santa Marta, a los 07 FEB 2012 días del Mes

de _____ del Dos Mil _____ (____) se notifico personalmente el señor (a)

Claudia Vitola Otabara, en su condición de Apoderado de

AGRIFUELS DE COLOMBIA S.A.S. quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.

64.573.931 expedida en Sincelejo, del contenido de

la Resolución No. 2559 de fecha 01 DIC. 2011, en el

acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

Claudia Vitola Otabara
C.C. 64573931

EL NOTIFICADOR

[Firma]
C.C. 12.52.486

Revisó: Sara D.
Proyectó: S.Sosa
Expediente 3421



Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: ops@corpamag.gov.co

